

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Sistecrédito S.A.S.
Demandado	Ledys Vanessa Gallego Patiño
Radicado	05001 40 03 028 2021-00707 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

Se allega correo electrónico presentado por la demandada solicitando conciliación con la parte ejecutante, a la cual el Despacho no accede por no encontrarse en el momento procesal oportuno para ello, no obstante la parte ejecutada puede establecer contacto con la parte actora y así llegar a un acuerdo que ponga fin al proceso.

Así mismo se indica que no se puede tener notificada por conducta concluyente a la ejecutada, dado que no se cumplen los presupuestos procesales del art. 301 del C. G. del Proceso, para este tipo de notificación.

De otro lado incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida a la demandada LEDYS VANESSA GALLEGO PATIÑO, (ver Doc. 08 Cuaderno Principal), aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se incorporó copia de los anexos de la demanda, y del memorial con el cual subsanó requisitos y de sus anexos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., en concordancia con los arts. 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Una vez notificada la presente providencia por estados se compartirá el expediente digital con la parte actora.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35fb7d6871d8ef36d8763f089b25b484dcaea13effe3cb0b6b54c160444aabda

Documento generado en 20/08/2021 06:52:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>